



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 06 JUN. 2023

VISTO:

El Informe N°018-2023-DEMUNA-SGSSC-GDSSP-GM/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2023, Informe N°032-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°626-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, Informe N°0467-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, Informe N°383-2023-OAJ-GM/MPJB de fecha 05 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)”. La acotada norma también señala que: “La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuar bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”.

Que, según el numeral 22, artículo 2° del Capítulo I del Título I de la Constitución Política del Estado, estipula sobre los derechos de la Persona, entre los cuales se encuentra la siguiente: “A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”.

Que, el inciso 2.3 del numeral 2° del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como materias de competencia municipal, lo siguiente: “Educación, cultura, deporte y recreación”.

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en “principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana”.

Que, el numeral 72.1 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...).

Que, el Artículo 132 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, establece que la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, es responsable de planificar y promover el desarrollo social, de conducir las políticas y estratégicas de los asuntos de su competencia ; así como administrar controlar y supervisarlos procesos vinculados con la prestación de los servicios público y locales, prestación de los servicios de saneamiento, salubridad y salud, seguridad ciudadana, defensa civil , programas sociales; propiciar la participación de la comunidad , a través de las organizaciones vecinales para el desarrollo local, mejoramiento de las condiciones de vida del menor, discapacitado, adulto mayor, niñez, la mujer y la familia ;el mejoramiento de calidad educativa, fomentar la recreación y la actividad deportiva de la niñez y de la juventud, motivar la creación artística y cultural de la población; el servicio del registro civil.

Que, mediante Informe N°018-2023-DEMUNA-SGSSC-GDSSP-GM/MPJB, de fecha 19 de mayo del 2023, la Jefa de la Oficina de DEMUNA-OMAPED-OMAPAM –MPJB Abog. María Luisa Rodríguez de Vargas informa a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales de la MPJB, bajo el cargo del Bach. Samir Figueroa Layme, donde manifiesta lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 233 - 2023- A/MPJB

En el marco de la celebración del “Día Internacional del Juego”, que se realiza el 28 de Mayo de cada año, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, está convocando a todas las Municipalidades a nivel nacional, para que a través de la DEMUNA, se realicen actividades de Promoción del Derecho al Juego durante el mes de Mayo y especialmente el 28 de Mayo, de 10.00 am. 12.00 m. como Día central, sugiere tomemos los parques para hacer jugar a los niños con su familia, propiciando un espacio de interacción familiar y de soporte emocional para las Niñas, Niños y Adolescentes.

La celebración del “DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, surge como iniciativa de la Asociación Internacional de Ludotecas en 1988, para recordar a todo el mundo, que jugar es un Derecho indispensable para el Niño y otras etapas de la vida.

Según la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por las Naciones Unidas, el 20-11-1989, en su art. 31 establece: “El Niño tiene derecho al esparcimiento, al Juego y a participar en actividades artísticas y culturales”.

En tal sentido, adjunto al presente la Propuesta de Proyecto, para celebrar el “DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO” en Villa Locumba. Dicho evento, por la premura de tiempo se realizará el día 30 de mayo del 2023, con la participación de los alumnos de la I.E. “Nuestro Señor de Locumba” – Nivel Primaria.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y se me brinde las facilidades del caso, para la realización de dicha actividad programada. Para tal efecto, adjunto el Requerimiento logístico que se necesitara.

Que, mediante Informe N°032-2023-SGSSC-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, el (e) Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales Bach. Samir Figueroa Layme, remite propuesta del plan de trabajo al Gerente de Desarrollo Social y Servicios Publico Lic. Herber Agustín Alave Quispe, señalando lo siguiente: la Dra. María Luisa Rodríguez de Vargas jefa de la Oficina de DEMUNA-OMAPED-OMAPAM -MPJB, remite la propuesta del Proyecto “CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, está convocatoria es para todas las municipalidades a nivel nacional para que a través de la DEMUNA, se realicen las actividades de Promoción del Derecho al Juego durante el mes de mayo, la misma que se propone a efectuar el día 30 de mayo del presente año, se contara con la participación de los alumnos de los I.E. “Nuestro Señor de Locumba”, nivel primario. Por lo expuesto, solicita derivar la presente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y de ser el caso posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica. para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante Informe N°626-2023-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 25 de mayo del 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Publico Lic. Herber Agustín Alave Quispe informa al Gerencia Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores mediante asunto remito PROPUESTA AL PROYECTO “DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, donde señala lo siguiente: la jefa de la DEMUNA Abog. María Luisa Rodríguez de Vargas, jefa de la Oficina de DEMUNA-OMAPED-OMAPAM -MPJB, manifiesta que se está convocando para todas las municipalidades a nivel nacional para que a través de la DEMUNA, se realicen las actividades de Promoción del Derecho al Juego durante el mes de mayo, la misma que se remite la propuesta del Proyecto “CELEBRACION DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, proponiendo efectuarse dicho evento el día 30 de mayo del presente año y se contara con la participación de los alumnos de los I.E. “Nuestro Señor de Locumba”, nivel primario. Asimismo, solicita derivar la presente, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y de ser el caso posteriormente a la Oficina de Asesoría jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°0467-2023-OPP-GM/MPJB, de fecha 30 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, informa al Gerente Municipal Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, sobre la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo denominado “CELEBRACION DEL DIA INTERNACIONAL DEL JUEGO” por un monto total de S/. 944.00 soles. Otorgando la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Fto.	: 02 Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 RDR
Meta	: 0054
Monto	: S/. 944.00 soles

Recomendando derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para su trámite correspondiente.

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal S/N, de fecha 30 de mayo del 2023 se deriva los actuados a la Oficia de Asesoría Jurídica para su atención y trámite correspondiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 233 - 2023- A/MPJB

Que mediante Informe N°383-2023-OAJ-GM/MPJB, de fecha 05 de junio del 2023 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es PROCEDENTE mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA se apruebe el PLAN DE TRABAJO denominado: “CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, por un presupuesto S/. 944.00 soles según el Plan de Trabajo, precisando que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del PLAN DE TRABAJO denominado: “CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto de Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Públicos, Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PLAN DE TRABAJO denominado: “CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO”, con un presupuesto de S/. 944.00 soles según el Plan de Trabajo alcanzado y en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Social y Servicio Públicos, Sub Gerente de Servicios Sociales y Comunales, brindar todas las facilidades a la jefa de la DEMUNA de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre para que concrete el PLAN DE TRABAJO denominado: “CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL JUEGO”; bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a la Jefa de la DEMUNA Abog. María Luisa Rodríguez de Vargas y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.

ARCHIVO

- GM
- OAJ
- GDSySP
- OPP
- SGSSyC
- SGII
- INTERESADO (1)